

EL BANCO NO SERÁ EL ÚNICO EN OFRECER UN SEGURO DE HIPOTECA



El Congreso de los Diputados aprobó el pasado 21 de febrero la nueva Ley Hipotecaria que regula los contratos de créditos inmobiliarios y que entrará en vigor el 16 de junio. Esta normativa regula la venta de seguros en el momento de constituir una hipoteca, pero también regula otros aspectos como obligar a los bancos a pagar más gastos.

Este texto establece que la entidad financiera ya no será la única que pueda ofrecer un seguro de hipoteca al cliente, sino que deberá aceptar pólizas de seguros externas que ofrezcan unas condiciones y un nivel de prestaciones equivalentes a las propuestas por ellos. Además, la nueva norma prohíbe que el banco cobre gastos suplementarios al cliente por realizar un estudio comparativo para analizar estos seguros alternativos.

Esto supone una gran victoria para los consumidores, ya que, con el precio de los alquileres por las nubes y los tipos de interés por el suelo, son muchas las personas que se plantean adquirir una vivienda. Este nuevo marco de actua-

ción otorga más libertad a los futuros hipotecados, ya que pueden elegir el seguro que más se ajuste a sus necesidades sin tener que estar vinculados al que les ofrece el banco.

Asimismo, la norma ofrece más información, transparencia y protección a los consumidores y permite que se ahorren la mayor parte de los gastos a la hora de constituir una nueva hipoteca. La nueva Ley también supone una ventaja para los bancos, ya que por fin cuentan con toda la información necesaria para presentar sus ofertas hipotecarias después de una época en la que ha habido relativa incertidumbre.

Otra de las ventajas que supondrá la nueva normativa para los consumidores es que esta Ley obliga a las entidades financieras a enviar el contrato un mínimo de diez días antes de su firma. Esto supone que el cliente podrá leer las condiciones y resolver las dudas que le surjan con tiempo y calma antes de tomar una decisión de tanto peso como es formalizar una hipoteca.

PREPARANDO LAS MALETAS



Por fin llega el verano, y con él, el momento de hacer planes de vacaciones. Playa o montaña, extranjero o turismo nacional, son muchas las opciones que se despliegan ante nuestros ojos en función de la disponibilidad de días y de presupuestos, pero también hace que nos preguntemos si merecería la pena contratar un seguro de viaje y, si lo hacemos, qué cubriría en caso de un percance desagradable.

En primer lugar, un buen seguro de viaje debería ofrecer cobertura médica en caso de enfermedad o accidente, especialmente si vamos a algún país extranjero. También sería interesante tener una cobertura legal en caso de demoras o cancelaciones injustificadas en el transporte, pérdidas de equipaje o protección contra hurtos y robos.

LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO



También es interesante revisar las cláusulas de las tarjetas de crédito o las del seguro médico privado en el caso de tenerlo, porque puede tener coberturas o asistencias que desconozcamos y que puedan ser de utilidad. Así evitaremos duplicidad de competencias y ahorraremos tiempo y dinero. Tampoco hay que dar por hecho que por tener seguro médico en España vamos a tenerlo en cualquier país del mundo, porque no todos los países tienen acuerdos internacionales. En toda póliza hay restricciones y conviene leer siempre la letra pequeña para evitar sustos, porque nunca pasa nada hasta que pasa.

Para estar tranquilos, lo mejor es consultar con nuestro corredor y asegurarnos de si el precio del viaje incluye algún tipo de seguro o si es un extra que debemos pagar aparte. En muchos casos, no es obligatorio contratarlo con la agencia, pero sí sería aconsejable considerar una opción a nuestra medida y contratar el seguro que mejor se adapte a nuestras necesidades.

Cuando llega el buen tiempo apetece disfrutar más de las actividades al aire libre y coger la bicicleta es una de las opciones más saludables y divertidas como alternativa al transporte en ciudad o como forma de disfrutar del tiempo libre, la naturaleza y el deporte.

Tanto si somos ciclistas habituales como si pedaleamos de forma más esporádica, es interesante preguntarse qué podría pasar si pinchamos una rueda en carretera o si dormimos tranquilos dejando la bici aparcada en la puerta de casa mientras los amigos de lo ajeno pasean tranquilamente por la calle. Un seguro de indemnización en caso de robo ayudaría a conciliar el sueño con más tranquilidad en estos casos.

Además, es raro el verano en el que las noticias no se hacen eco de algún ciclista atropellado en carretera y este incremento de la siniestralidad ha propiciado que la Administración modifique el Reglamento General de Circulación. Aunque no es obligato-

rio por normativa, resulta muy recomendable y tranquilizador saber que contamos con una cobertura que nos ampare como ciclistas y nos proteja en caso de accidente. Por no hablar de los daños que podamos ocasionar a terceros o si la maquinaria resulta perjudicada en caso de ocurrir un incidente no deseado.

Los siniestros de tráfico son el más grave de los trastornos que pueden ocurrir, pero existe la posibilidad de sufrir una avería lejos de casa, que podría solventarse con comodidad gracias a una cobertura de asistencia en carretera o de responsabilidad civil en caso de golpear a un peatón o a otro ciclista. Un seguro de defensa y reclamación de daños sería muy útil para garantizar los gastos de reclamación a un tercero en el caso de que fuera éste y no el ciclista el que hubiera causado algún daño al asegurado o a su bicicleta. Para esto, lo mejor es consultar con nuestro corredor y analizar las mejores opciones para que en nuestro paseo en bicicleta vaya todo sobre ruedas.

¿LAS ASEGURADORAS TIENEN QUE REGISTRAR LOS HORARIOS DE SUS EMPLEADOS?

El pasado 12 de mayo entró en vigor la normativa que obliga a las empresas a registrar el horario de sus trabajadores. Esta obligación afecta lógicamente a todos los que tengan empleados en nómina. En el caso de las empresas aseguradoras, al tener a la mayor parte de sus plantillas trabajando en oficinas, no debería presentar grandes

problemas, ya que sus empleados no tienen por qué realizar horas extras de forma habitual. Sin embargo, hay una parte del personal asegurador, los comerciales, que realizan su labor fuera de la oficina y distribuyen su horario según las necesidades de sus clientes. Esto, lógicamente, dificulta mucho la forma de contabilizar las horas de

trabajo y cada empresa deberá encontrar la mejor manera de ajustarse a la nueva normativa. Además del coste técnico, esta medida puede suponer un gasto millonario en reclamaciones por horas extra, ya que las empresas que no lo cumplan se enfrentan a sanciones graves que pueden duplicarse si se reitera su incumplimiento.

